

A C T A N ° 1 3 7 7: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, siendo la hora 10:31 damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales. En primer lugar le pedimos a nuestra Secretaria Marina Mondino al izamiento de la bandera patria". Aplausos. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Antes de comenzar con el Orden del Día, y amparándome en el artículo 61 de nuestro Reglamento Interno, le voy a pedir a los Señores Concejales la posibilidad de ingresar un Proyecto de Ordenanza que viene del Departamento Ejecutivo Municipal, como punto 5-c) del Orden del Día en el cual en el artículo primero dice; actualícese en la suma de pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete el monto del crédito que fuera autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar las gestiones de trámite ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.) -conforme artículo 1° de la Ordenanza N° 2384/2014-, a los efectos de financiar la ejecución de la Obra "Colectora Cloacal Principal Sur". Es moción entonces". Aprobado por unanimidad. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Actas N° 1375 y 1376.**- Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Correspondencia recibida.** -De la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, ingresada el 30 de diciembre de 2016, solicitando la aprobación de un aumento del 23% en todos los componentes que integran la tarifa de acuerdo a las variaciones surgidas desde abril de 2016 referidas a mano de obra, energía, de la moneda extranjera y del I.P.C.- Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este es un pedido que bueno, actualmente la Cooperativa de Agua Potable lo hace, hay que recordar que es el Concejo Municipal el que debe autorizar los aumentos que la Cooperativa disponga, o quiera disponer sobre el servicio que brinda, que es el del agua potable. Así que entiendo que la nota debería pasar a Comisión para tratarla en ese ámbito y también darle respuesta a varios pedidos que tuve de parte de los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperativa de Agua Potable para saber en qué tiempo podemos contar con la aprobación o no de la misma. Es moción pasarla a Comisión". Aprobado por unanimidad. -Del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando sesión extraordinaria para el día de la fecha y habilitando para el tratamiento de la modificación del artículo 52 de la Ordenanza Tributaria N° 2462.- Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS):

“Muchas gracias. Seguimos con el punto tres”. **3°) Decretos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a título informativo: N° 2530/2016: Art. 1°)** En un todo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2518/2016, apruébase la subasta pública de fecha 15 de noviembre de 2016. **Art. 2°)** Adjúntase a la presente:
 - Acta de Sorteo de Martilleros, de fecha 17 de octubre de 2016. - Acta de Remate, de fecha 15 de noviembre de 2016. **Art. 3°)** El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese y archívese.- **N° 2540/2016: Art. 1°)** En un todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2593, adjudícanse veinticinco (25) lotes, que se individualizan como sigue, a las personas que se detallan a continuación:

N°	Nombre y apellido del titular	DNI	Lote	Mzna
3	Aguilar Matias Gonzalo	30.523.808	1	15
142	Quinteros, Jorge Ivan	32.286.347	2	15
103	Mansilla, Griselda Mariana	30.604.810	3	15
112	Milanesio, Betiana Soledad	29.097.992	4	15
152	Rojas, Cristián Fabián	31.832.024	5	15
106	Mareniov, Fernando	37.402.900	6	15
117	Ocampo, Cecilia Soledad	31.369.592	7	15
64	Foss, Marcos Antonio	29.418.927	8	15
44	Comba, Ayelen Soledad	34.671.423	9	15
181	Werro, Eloisa Anahi	36.602.052	10	15
138	Ponte, Adrián Ezequiel	31.369.561	11	15
18	Bertero, Mauro Iván	32.332.591	12	15
86	Jacob, Nestor Hugo	26.339.565	13	15
140	Porra, Gastón Omar	30.071.068	14	15
80	Heit, Flavio Daniel	36.444.804	15	15
183	Zumberhaus, Jorgelina	32.703.248	16	15
99	Lusso, Roxana Sofía	28.473.317	17	15
108	Maturana, Gonzalo Antonio Ramón	29.900.168	18	15
62	Fernandez Sequeira Jorgelina Elizabeth	30.882.005	19	15
110	Mendoza, Mario Andres	25.806.332	20	15
90	Kloster, Carlos David	33.997.686	21	15
115	Nuñez, Sergio Eduardo	27.334.933	22	15
150	Rodriguez, Sergio Alejandro	37.402.995	23	15
57	Elizalde, José Nicolás	34.528.008	24	15
157	Rufino, Marcelo Daniel	17.070.964	25	15
94	Ledesma, Aldo Neris	31.838.599	26	15
124	Palmero, Xavier David	36.602.194	27	16
88	Juarez, Ángel Clemente	21.651.692	28	16
42	Chembarovich, Nataliya	93.917.916	29	16
26	Blum, Maria Susana	32.462.473	30	16
87	Jamud, Aldo Sebastián	28.853.724	31	16
71	Gianotti, Leandro Emanuel	36.444.815	32	16
102	Mansilla, Daiana Moira Araceli	36.499.199	33	16
82	Herrera, Miguel Andres	33.153.104	34	16
114	Muñoz, Sebastián Marcos	36.602.175	35	16
89	Juncos, Cesar Sergio	33.842.822	36	16
30	Bucaron, Ariel Demetrio	30.625.193	37	16
107	Marquez, Gustavo Sebastián	31.832.102	38	16
45	Coronel, Jorge Daniel	27.447.639	39	16
52	Culasso, Fernando Daniel	27.110.395	40	16
164	Solis, Sandra Soledad	27.538.822	41	16
162	Solari, Julio Horacio	30.792.069	42	16

95	Levrant, Silvia Noemí	17.257.961	43	16
175	Videla, Maria del Valle	33.725.300	44	16
65	Freijo, Luis Alberto	28.883.526	45	16
28	Borghesi, Edgardo Javier	36.444.779	46	16
54	Derfler, Maria Alejandra	32.702.914	47	16
159	Schaab, Mirian Soledad	29.294.923	48	16
91	Landriel, Mauro Héctor	31.838.557	49	16
100	Maldonado, Silvia Andrea	27.447.624	50	16
129	Peralta, Juan Pablo	33.633.409	51	16
37	Carbonne, Daiana Debora	38.136.600	52	16

Art. 2°) Adjuntase a la presente: Copia de Escritura Pública N° 771, de Actuación Notarial de Constatación de Sorteo.- Plano de ubicación e identificación de beneficiarios.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

4°) Resoluciones presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo: N° 3891/2017:

Artículo 1°: Revócase el Convenio de Derecho de Uso del Sistema Movilparking celebrado entre Notions Group S.A. y la Municipalidad de Sunchales, a partir del momento que se cumpla el término de treinta y seis (36) meses de duración del mismo, es decir, a la fecha dos de julio de 2017.- **Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.- **Artículo 3°:** Remítase copia de la presente a la sociedad Notions Group S.A para su conocimiento.- **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- **N° 3892/2017: Art. 1°:** Designase, a partir del día de la fecha, como integrante del Comité Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Territorial, al arquitecto Mario BRENNA, D.N.I. N° 21.525.217.- **Art. 2°:** Remítase copia de la resolución al arquitecto Mario Brenna.- **Art. 3°:** La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.- **Art. 4°:** Emitase esta Resolución ad-referéndum del Concejo Municipal.- **Art. 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Si, para solicitar el pase a Comisión de la Resolución N° 3892/2017 que designa a partir del cuatro de enero al arquitecto Mario Brenna como integrante del Comité Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Territorial ya que es una Resolución que debe ser ad-referéndum del Concejo Municipal, por lo cual nosotros nos deberemos expedir al respecto, por ende voy a solicitar el pase a Comisión del mismo. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. A consideración la moción de la Concejala Ghione de pasar a comisión la Resolución N° 3892/2017". Aprobado por unanimidad. Pide la palabra el Concejala **Fernando Cattaneo** (FPV): "En relación a la anterior Resolución, la N° 3891/2017, que revoca el convenio del derecho de uso del Sistema Movilparking, pongo a consideración del resto de los ediles también la posibilidad de estar teniendo una reunión con miembros del Ejecutivo para que nos den quizás algún tipo de informe más detallado acerca de los motivos por los cuales han resultado la posibilidad de revocar este contrato y en todo caso conocer que alternativas de cara al futuro, pueden tener en relación a este tipo de soluciones". Hace uso

de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien entonces, a consideración la moción del Concejal Cattaneo de solicitar ampliación de información a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la Resolución N° 3891/2017". Aprobado por unanimidad. **5°) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal:**

5-a) VISTO: El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264 y 11301, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08 y;

CONSIDERANDO: Que por las Leyes N° 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo B.I.R.F. 3860-AR" y P.R.O.D.I.S.M. "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR". Que por los Decretos Provinciales N° 1621/04 y 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria "Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo. Que resulta de interés impulsar el Proyecto de Inversión "APIS XX I - Área de Promoción Industrial Sunchales Siglo XXI" en el Área Industrial de la ciudad de Sunchales. Que las condiciones establecidas en el "Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio. Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza. Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°:** Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Inversión denominado "APIS XX I - Área de Promoción Industrial Sunchales Siglo XXI" en el Área Industrial de la ciudad de Sunchales. **Artículo 2°:** Autorízase al Intendente Municipal a tomar un préstamo en el marco del Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos, destinado a financiar la inversión mencionada en el artículo precedente y como consecuencia de ello, apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta

Ordenanza.- **Artículo 3°**: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de: pesos seis millones setenta y cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 6.075.933,39), a enero del 2017, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 80 % del monto que resulte del proceso de contratación. **Artículo 4°**: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas legales correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula primera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, implementando los mecanismos necesarios que permitan el recupero del monto de la inversión del proyecto, el que podrá ser asumido por los beneficiarios del mismo.- **Artículo 5°**: A tenor de las previsiones del artículo anterior, apruébase el modelo de Convenio de Financiamiento a suscribir con el Área Industrial, que obra como Anexo a la presente. **Artículo 6°**: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal. **Artículo 7°**: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.- **Artículo 8°**: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).- **Artículo 9°**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada su lectura hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal, está relacionado con la solicitud de financiamiento, en este caso, es con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creados por Leyes Provinciales N° 10.264 y N° 11.301. En este caso, el programa se llama, F.O.P.R.O.P.I., Fondo Provincial para Parques Industriales, y lo que se está solicitando es declarar de interés el Proyecto de Inversión denominado "APIS XXI - Área de Promoción Industrial Sunchales-" y autorizar al Intendente Municipal a tomar un préstamo en el marco del Fondo Municipal de Inversiones, operatoria en pesos, destinado a financiar la inversión mencionada en el artículo precedente y como consecuencia de ello, se aprueba el modelo de convenio del préstamo marco que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza. En definitiva, el préstamo está compuesto por, estimativo, pesos seis millones setenta y cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y nueve centavos a enero de dos mil diecisiete, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el ochenta por ciento del monto que

resulte del proceso de contratación. En este caso, este dinero, va a estar destinado a realizar obras en el Parque Industrial, obras del cordón cuneta, obras de pavimento, obras de cerramiento, así como de desagües. Esto era... anteriormente tenía otro nombre, la operato-ria del P.R.O.M.U.D.I., en este caso cambió el título, pero no es la primera vez que desde el Municipio de Sunchales se solicitan estos créditos, que tiene una tasa de interés preferencial; es un Proyecto que debe-remos ampliar el conocimiento sobre el mismo en el tra-bajo en Comisión, así que solicito a los Concejales el pase a ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **5-b) VISTO:** La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria N° 2462/14 y; **CONSIDERANDO:** Que atento las modificaciones realizadas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) resulta necesario adecuar los valores mínimos mensuales a tributar por las distintas categorías que componen dicho Régimen, conforme la Ordenanza Tributaria local.- Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°:** Modifícase el artículo 52°) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 52°) Importes mínimos.** El valor mínimo a tributar por mes para responsables ins-critos será el siguiente: A) Actividades con alícuotas menores o iguales al 0,70% 170 UCM.- B) Actividades con alícuotas mayores al 0,70 % y menores al 0,90 250 UCM.- C) Actividades con alícuotas iguales o mayores al 0,90% 350 UCM.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto hay personas jurídicas que pueden adherirse al monotributo, las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Peque-ños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujeto a un mínimo mensual, según la categoría que re-vistan para dicho impuesto, a saber:

CATEGORIA	MINIMO MENSUAL
A	90
B	130
C	190
D	235
E	280
F	310
G	340
H	400
I	472
J	542
K	601
Monotributo Social	60

Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular: 1- Para el caso de las entidades Mutuales que desarrollen las actividades previstas en el Art. 48°) inc. 11 el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a 1500 UCM.- 2- Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°) inc. 7 el importe a depositar, no podrá ser en ningún caso inferior a 500 UCM.-

3- Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el Art. 48°) inc. 1 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 200 UCM.- 4- Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 150 UCM.- 5- Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°) inc. 5 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 5000 UCM.- 6) Hoteles, cualquiera sea su categoría, p/hab. Habilitada 30 UCM.- 7) Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares, abonarán, mensualmente de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores: a) Hasta 100 personas: 200 UCM.- b) De 101 a 200 personas: 400 UCM.- c) De 201 a 500 personas: 600 UCM.- d) De 501 a 800 personas: 800 UCM.- e) Más de 800 personas: 1500 UCM.- **Artículo 2°)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada su lectura hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, en este caso se trata de una modificación que el Departamento Ejecutivo Municipal necesita realizar a la Ordenanza Tributaria en función de cambios que se realizaron al régimen simplificado para pequeños contribuyentes - monotributo - cambios que fueron realizados por la Nación, en donde hubo corrimiento de categorías, o agrupamiento de categorías, y también incorporación de categorías nuevas. Por eso es que, en este caso, el Departamento Ejecutivo Municipal está solicitando para poder cobrar con la correspondencia a la nueva denominación o a las nuevas categorías del monotributo en este mes de enero del dos mil diecisiete, el Derecho de Registro e Inspección, o el tributo que pagan los monotributistas, es que se solicita modificar el artículo 52 en donde se habla de los importes mínimos que debe tributar por mes para responsables inscriptos y monotributos, en donde la categoría A queda con un mínimo mensual de noventa U.C.M. La B con ciento treinta. La C con ciento noventa. La D con doscientas treinta y cinco. La E con doscientas ochenta U.C.M. La F con trescientas diez. La G con trescientas cuarenta. La H con cuatrocientas. Y aquí estas tres nuevas que se agregan, la I, la J, y la K. La I con cuatrocientas setenta y dos. La J con quinientas cuarenta y dos. La K con seiscientos uno. Y también se incorpora algo que no estaba en la Tributaria original, que es el monotributo social que tiene sesenta U.C.M. Hemos analizado el Proyecto en Comisión, hemos revisado la escala anterior y la escala actual, hemos visto que no se trata de un incremento para el contribuyente, sino que es una readecuación de las categorías y en algunos casos de los importes. Por ejemplo, anteriormente la categoría A pagaba ochenta U.C.M. y la B pagaba cien. En la actualidad la A y la B se juntan, entonces se estableció un promedio y se paga noventa. Es decir, algunos pueden pagar un poco más, y otros van a pagar menos. Para las arcas Municipales, pero no va a haber variaciones en cuanto a sus ingresos, pero si con esta Ordenanza le estamos dando, con la aprobación de esta

Ordenanza le estamos dando la posibilidad al Departamento Ejecutivo Municipal de que pueda tener el sustento normativo, para poder realizar estos cobros. Es un trabajo que hemos analizado en Comisión. Voy a solicitar a los ediles la aprobación sobre tablas de la misma". Aprobado. **5-c) "VISTO:** La Ordenanza N° 2384/2014 y; **CONSIDERANDO:** Que por la norma de mención se autorizó al D.E.M. a iniciar las gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.) para tramitar un crédito por \$ 5.910.670,00 (Valores febrero 2014), a los efectos de financiar la ejecución de la Obra "Colectora Cloacal Principal Sur" (artículo 1°), como asimismo, a afectar los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe, en concepto del aval del crédito que se iniciara ante el E.N.O.H.S.A. Que dicha obra respondía a la necesidad de dotar de la infraestructura básica de saneamiento a un importante sector del sur y oeste de la ciudad de Sunchales y de optimizar el sistema de desagües de líquidos cloacales. Que esta necesidad aún se mantiene vigente, como consecuencia de no haber obtenido la Municipalidad de Sunchales los recursos provenientes de los programas de financiamiento de aquel organismo. Que resulta conveniente a los intereses municipales continuar las gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), a los fines de concretar la percepción del crédito que permita ejecutar la Obra "Colectora Cloacal Principal Sur". Que a los efectos de proseguir con la tramitación pertinente resulta necesario, atento el transcurso del tiempo y su incidencia sobre los costos, el dictado de la norma legal que actualice el monto del crédito que financiará la ejecución de la Obra referida" y, consecuencia de ello, que también autorice al D.E.M. a afectar los recursos de la coparticipación provincial en concepto de aval del crédito -ahora actualizado- cuyo trámite se continúa. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°:** Actualícese en la suma de Pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro (\$ 9.757.534,00) el monto del crédito que fuera autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar las gestiones de trámite ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.) -conforme artículo 1° de la Ordenanza N° 2384/2014-, a los efectos de financiar la ejecución de la Obra "Colectora Cloacal Principal Sur".- **Artículo 2°):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe, en concepto del aval del crédito solicitado ante el E.N.O.H.S.A., que por la presente se actualiza.- **Artículo 3°)** Incorpórese como Anexo I: Presupuesto de obra actualizado. **Artículo 4°)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada su lectura hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Es el Proyecto agregado por artículo 61, que es el Proyecto de Ordenanza que modifica una Ordenanza ya aprobada por este Cuerpo, más

específicamente, la N° 2384 de 2014 que está relacionada con solicitar fondos ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.H.O.S.A.), conforme, en este caso, a lo que se había aprobado en esa oportunidad. Este Fondo, en ese momento, era de alrededor de cinco millones de pesos, más específicamente, cinco millones novecientos diez mil seiscientos setenta. Valores a febrero del dos mil catorce y lo que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende con este Proyecto de Ordenanza es modificar aquella simplemente con la actualización de los valores, no cambia el proyecto original, es decir, el proyecto original es el de la construcción de la colectora cloacal principal sur. Esta obra de la cual hemos hablado en este ámbito muchas veces, que todos entendemos que es muy necesaria, que va a permitir abastecer de este servicio a toda la zona sur de la ciudad, comenzando desde los ciento cuatro departamentos del PRO.CRE.AR, pasando por todo lo que es loteo Alassia, luego Lomas del Sur, más allá Rambaudi y Roch y más allá Villa Autódromo, hasta llegar a Ciudad Verde, entonces, se actualiza decía el monto de la obra, que de cinco millones que era en febrero, pasa a ser nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro y también se incorpora como anexo al Proyecto de Ordenanza el presupuesto de obra actualizado que justifica estos nueve millones de pesos que se solicita la autorización también al Intendente Municipal para convenir con el E.N.H.O.S.A. este endeudamiento. Es un Proyecto que también a pesar de que es relativamente sencillo, entiendo que debemos analizarlo en Comisión. Por eso le voy a solicitar a los ediles la aprobación para pasarlo a ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **6°) Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por los Concejales del Bloque FPV: "VISTO: La situación de apertura de canales o desagües ilegales sobre caminos rurales de dominio público, y; CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de enero, en horas de la tarde, se produjo una situación de hecho a través de la cual un ente o particular realizó trabajos sobre un camino público rural sito al Este de la Ciudad en cercanías del Relleno Sanitario, y el denominado "Puente Ghione" abriendo un "canal" o "desagüe", provocando daños en la vía pública; Que ante tal suceso la Municipalidad de Sunchales no puede omitir su responsabilidad y debe actuar en consecuencia de su poder de policía garantizando la protección de los bienes públicos, como así también, la seguridad y salud pública y el medio ambiente; Que en los artículos 235 y ss. del Código Civil y Comercial, se desprende la facultad del Estado mediante la cual puede titularizar tanto bienes públicos como privados. Los primeros integran la categoría de dominio público, la cual comprende a los bienes afectados al uso directo o indirecto de la colectividad; Que el artículo 235 del Código citado, ha establecido qué bienes pertenecen al dominio público, entre los cuales figuran en su inc. f) "las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común"; Que así, las "calles" - sean urbanas o rurales -, definidas como bienes del dominio público, presentan las característi-**

cas propias de tal categoría, es decir, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (C.S.J.N.: Fallos: 146:289 y 297, 147:154 y 164, etc.; C.S.J.P.: "Cardema", A. y S. T.91, pág. 450; y "Municipalidad de Rosario", A. y S. T. 109, pág. 44, entre otros); Que de conformidad con dicha disposición, la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 2756 ha declarado como "bienes públicos de las Municipalidades, las calles, veredas, paseos, parques, plazas, caminos, canales, puentes, cementerios y cualquier obra pública construida por las Municipalidades o por su orden para utilidad o comodidad común [...], mientras estén destinadas al uso público, no son enajenables y se hallan fuera del comercio"; Que de la normativa expuesta se desprende la titularidad del Estado Municipal de las calles y/o caminos públicos, sobre lo cual ejerce ampliamente su poder de policía y les está vedado a los particulares o privados ejercer obras u otras modificaciones de aprovechamiento propio que imposibiliten el uso común o generen daños a la sociedad, salvo mediante los actos administrativos correspondientes, mediando desafectación y/u otros que fueren autorizados por el Concejo Municipal; Que este tipo de acciones podría implicar un avasallamiento a los bienes públicos del Estado Municipal y al orden público, existiendo disposiciones legales tanto en el orden local, previstas en el Código de Faltas y/o la Ordenanza N° 2388 que estipulan o tipifican esta conducta y sus consecuencias, en la normativa Provincial como el Código Rural Ley N° 1108 y/o Ley N° 12081 que regula determinadas situaciones análogas, como así también podría encuadrar en las figuras del artículo 186 y ss. del Código Penal de la Nación; Por todo lo expuesto, se presenta el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en forma urgente, informe por escrito si ha autorizado la realización de trabajos sobre el camino público rural sito al Este de la Ciudad, en cercanías del Relleno Sanitario y el denominado "Puente Ghione. En caso afirmativo detalle: - las obras ejecutadas sobre el mismo. - los terceros intervinientes. - las obras ejecutadas. - el estado actual del camino. - si se han evaluado, especificar daños y consecuencias. Asimismo, dada la titularidad y en consecuencia las responsabilidades del Municipio sobre el tramo en cuestión de la zona rural, se insta al DEM a tomar las medidas administrativas necesarias ante el hecho ejecutado. De igual manera se solicita al DEM que informe a la población sobre la forma de proceder ante estas circunstancias a los efectos de evitar que se produzcan nuevos hechos que puedan alterar el orden y provocar daños a la ciudadanía urbana o rural de Sunchales, teniendo en cuenta la situación hídrica que atraviesa la zona y/o toda esta región.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de enero de 2017.- Finalizada su lectura pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Presidente, antes de iniciar con la justificación de la presentación de este Proyecto de Minuta de Comunicación, solicito un cuarto intermedio". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr.

Leandro Lamberti (FPCyS): "A consideración la moción del Concejal Cattaneo de pasar a un cuarto intermedio". Aprobado por unanimidad. Finalizado el cuarto intermedio pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Bueno, ahora sí, vamos a tratar de justificar la presentación de esta Minuta de Comunicación que por otra parte hemos tenido la posibilidad también de ponerla a consideración del resto de los ediles en un trabajo en Comisión que hemos realizado esta semana, en donde también hemos recibido aportes de cada uno de ustedes y tenido la posibilidad de modificarlo. Este Proyecto de Minuta tiene como objetivo, en definitiva, solicitar información al Departamento Ejecutivo Municipal en relación al corte de un camino rural ubicado al este de nuestra ciudad, más precisamente en cercanías del relleno sanitario y denominado puente Ghione, en donde se habría abierto un canal o desagüe provocando daños en la vía pública. Este hecho, además de tomar conocimiento público, ha generado reacción por parte de algunas instituciones de la ciudad, en concreto, la Sociedad Rural de Sunchales ha emitido un comunicado días pasados donde entre otras cosas manifestaba su repudio ante este hecho, exigiendo además que el Estado Municipal en su carácter de titular y responsable de los caminos públicos de la ciudad exija digamos, la urgente restitución de la transitabilidad del mismo, y se inicien las investigaciones del caso para determinar, en todo caso, responsables y sanciones. He tomado también, conocimiento de manera extraoficial, que hubo una denuncia policial al respecto, de uno de los productores agropecuarios afectados y una constatación mediante escribano público. Más allá de estos hechos que enumero y que menciono, entiendo que nuestra responsabilidad como Concejo Deliberante es estar muy atento y muy informado en relación a este acontecimiento puntual que se está produciendo para que no se produzcan hechos en el futuro. Y en definitiva saber cuál ha sido la participación o intervención del Municipio ante esta situación puntual, sobre todo, si tenemos la posibilidad de corroborar o comprobar algunos supuestos que hoy se mencionan de manera extraoficial, como ser, por ejemplo, se produjo de una manera deliberada, arbitraria o sin ningún tipo de consulta o autorización por parte del Municipio, y también, que ha generado perjuicios a productores agropecuarios de la zona y también ha dejado aisladas algunas personas que viven en el lugar. En los considerandos del Proyecto tratamos de enumerar aquellas leyes y normativas que determinan que el Estado Municipal en definitiva es el titular de las calles y caminos públicos, sobre lo cual debe ejercer su poder de policía y por lo tanto estaría vedado a los particulares o privados ejercer obras u otras modificaciones de aprovechamiento propio que imposibiliten el uso común o generen daños a la sociedad. Salvo mediante actos administrativos correspondientes, mediando algún tipo de desafectación u otros que fueran autorizados en definitiva por el Concejo Municipal. Es por eso que, solicitamos al Departamento Ejecutivo nos informe a la brevedad cuál es la naturaleza de las obras que se han realizado en el lugar, quiénes han sido los responsables,

si han medido o si se puede medir los daños o las consecuencias generadas por estos hechos y en todo caso, vuelvo a repetir, si se demuestra alguno de los supuestos de ilegalidad de este tipo de hechos, cuales fueron en definitiva, los actos administrativos que ha llevado a cabo el Municipio. Por otra parte, dada la situación de crisis hídrica por la que estamos atravesando nuevamente en nuestra ciudad, sugerimos, solicitamos al Departamento Ejecutivo, pueda estar informando convenientemente a la población acerca de la manera de proceder ante este tipo de situaciones, de manera tal que podamos estar evitando en el futuro otro tipo de este tipo de conflicto que hoy estamos analizando. Por todo esto, ponemos a consideración del resto de los ediles la aprobación de la presente Minuta de Comunicación". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Voy a solicitar el pase a un cuarto intermedio". Aprobado por unanimidad. Finalizado el cuarto intermedio pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (FPV): "Vamos a dar lectura al Proyecto, luego de las modificaciones realizadas. Visto la situación de apertura de canales o desagües ilegales sobre caminos rurales de dominio público, y; considerando que en fecha nueve de enero, en horas de la tarde, se produjo una situación de hecho a través de la cual un ente o particular realizó trabajos sobre un camino público rural sito al Este de la Ciudad en cercanías del Relleno Sanitario, y el denominado "Puente Ghione" abriendo un "canal" o "desagüe", provocando daños a la vía pública. Que ante tal suceso la Municipalidad de Sunchales no puede omitir su responsabilidad y debe actuar en consecuencia de su poder de policía garantizando la protección de los bienes públicos, como así también, la seguridad y salud pública y el medio ambiente. Que en los artículos 235 y subsiguientes del Código Civil y Comercial, se desprende la facultad del Estado mediante la cual puede titularizar tanto bienes públicos como privados. Los primeros integran la categoría de dominio público, la cual comprende a los bienes afectados al uso directo o indirecto de la colectividad. Que el artículo 235 del Código citado, ha establecido qué bienes pertenecen al dominio público, entre los cuales figuran en su inc. f) "las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común". Que así, las calles", sean urbanas o rurales, definidas como bienes del dominio público, presentan las características propias de tal categoría, es decir, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Que de conformidad con dicha disposición, la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley 2756 ha declarado como "bienes públicos de las Municipalidades, las calles, veredas, paseos, parques, plazas, caminos, canales, puentes, cementerios y cualquier obra pública construida por las Municipalidades o por su orden para utilidad o comodidad común, mientras estén destinadas al uso público, no son enajenables y se hallan fuera del comercio". Que de la normativa expuesta se desprende la titularidad del Estado Municipal de las calles y/o caminos públicos, sobre lo cual ejerce ampliamente su poder de policía y les está

vedado a los particulares o privados ejercer obras u otras modificaciones de aprovechamiento propio que imposibiliten el uso común o generen daños a la sociedad, salvo mediante los actos administrativos correspondientes, mediando desafectación y/u otros que fueren autorizados por el Concejo Municipal. Que este tipo de acciones podrían implicar un avasallamiento a los bienes públicos del Estado Municipal y al orden público, existiendo disposiciones legales tanto en el orden local, previstas en el Código de Faltas y/o la Ordenanza N° 2388 que estipulan o tipifican esta conducta y sus consecuencias, en la normativa Provincial como el Código Rural Ley 1108 y/o Ley 12.081 que regula determinadas situaciones análogas, como así también podría encuadrar en las figuras del artículo 186 y subsiguientes del Código Penal de la Nación. Por lo expuesto, se presenta el siguiente: Proyecto de Minuta de Comunicación: El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en forma urgente, informe por escrito si ha autorizado la realización de trabajos sobre el camino público rural sito al Este de la Ciudad, en cercanías del Relleno Sanitario y el denominado "Puente Ghione". Y además detalle: Las obras ejecutadas sobre el mismo. Los terceros intervinientes. El estado actual del camino. Si se han evaluado, especificar daños y consecuencias. Asimismo, dada la titularidad y, en consecuencia, las responsabilidades del Municipio sobre el tramo en cuestión de la zona rural, se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas administrativas necesarias ante el hecho ejecutado. De igual manera se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a la población sobre la forma de proceder ante estas circunstancias a los efectos de evitar que se produzcan nuevos hechos que puedan alterar el orden y provocar daños a la ciudadanía urbana o rural de Sunchales, teniendo en cuenta la situación hídrica por la que atraviesa la zona y/o toda esta región. Comuníquese, publíquese, archívese. Vuelvo a repetir, pongo a consideración del resto de los ediles la aprobación del presente Proyecto de Minuta de Comunicación". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Muchas gracias. Bueno, en primer término, quiero dejar sentado que el hecho puntual de un corte de camino sin autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, es un hecho ilícito, no se puede hacer, la ley lo prohíbe. El respeto a la normativa vigente y un comportamiento socialmente responsable y comprometido debería ser el principal impedimento para este tipo de acciones. Dicho esto y ante el corte del camino realizado, es importante conocer si existió un pedido de autorización con fundados motivos y si hubo esa autorización por parte del Ejecutivo Municipal, además de recibir la información correspondiente sobre los hechos acontecidos, su contexto y situación planteada, para que tanto este cuerpo, como la ciudadanía, puedan contar con la información necesaria que aclare lo sucedido y termine así con trascendidos, comentarios y especulaciones de todo tipo. Es importante, y más aún en el actual contexto de la emergencia climática, que nos abstraigamos de todo tipo de especulacio-

nes, eventuales pujas de poderes, de intereses sectoriales que derivan en presunciones y trascendidos y que no hacen más que agravar la situación y sumen a los ciudadanos en el descontento, la bronca, desazón, odio, incentivando la necesidad de tomar partido o peor aún, tomar posiciones que obstaculicen la resolución del problema profundizando la sensación de impotencia e incertidumbre. Ahora bien, volviendo al hecho puntual del corte de un camino público y en referencia a esto, es el estado en sus distintos niveles, local, provincial y nacional, el que proporciona a través de las distintas normativas, leyes, resoluciones, ordenanzas, la manera de proceder o accionar ante situaciones como la que hoy nos ocupan. Y son precisamente esas leyes y ordenanzas las que rigen y deben ser respetadas sin objeciones en todo estado de derecho. Así la Ordenanza 2388 emanada de este Concejo Municipal en dos mil catorce, y citada en los considerandos de esta Minuta, crea el Programa de Reparación Civil por Daños Causados a los Bienes del Dominio Municipal, mediante el cual se definirán las acciones pertinentes para lograr el apropiado y justo resarcimiento de los daños padecidos. Por su parte, la Ley 1108 conocida como Código Rural, establece entre los artículos 55 y 73 que las cuestiones relacionadas con el libre tránsito de los caminos serán resueltas por la Municipalidad, y que quien cierre, obstruya un camino, interrumpa el tránsito público incurrirá en una multa y se verá obligado a restablecer el camino en el plazo más corto posible. La encargada de hacer efectiva esa multa será la misma Municipalidad siendo además obligación invertir lo cobrado en concepto de multa en la compostura del camino. También establece en su artículo 59 que las autoridades locales no consentirán la clausura de un camino general de no mediar licencia del gobierno y debiendo publicar avisos durante quince días en los diarios de la localidad o en su defecto por medio de carteles. Finalmente, si nos remitimos a la ya citada Ley 12081 la misma en su artículo 1 establece un régimen de resolución de situaciones conflictivas originadas por los efectos de obras menores, obras hidráulicas no autorizadas u otras obras, en los casos que alteren o modifiquen el escurrimiento natural de las aguas y causen un daño real o previsible. Para ello constituye en Autoridad de Aplicación a la Autoridad Municipal o Comunal del distrito cuando el conflicto surge entre dos o más propietarios particulares, sean del mismo o de diversos distritos, y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas cuando una de las partes en conflicto es una Municipalidad o Comuna en calidad de denunciante o denunciada o cuando el afectado sea el Estado Provincial. A la vez, cuando una obra afectare o amenazare la seguridad vial, la vías de comunicación o a quienes transiten por ellas, los accesos a centros de salud, educación y seguridad a las poblaciones y en general a cualquier aspecto de la seguridad pública, esta ley faculta a la Autoridad de Aplicación, si el perjuicio es público y notorio o de riesgo manifiesto, a eliminar o corregir sus causas en forma inmediata por sí o por terceros haciendo cesar el daño o peligro. Como vemos la Ley da herramientas para la resolución de con-

flictos de este tipo. Entre otras, nos habilita al derecho de resarcimiento por el supuesto daño provocado, posibilita ejecutar multas en beneficio de ese resarcimiento, pero también propicia la resolución pacífica del conflicto a través de propuestas de conciliación. Frente a esto nos queda actuar responsablemente, generando un camino de comunicación y entendimiento, con información clara y sujeta a la realidad de lo acontecido, como así también de reconcomiendo de responsabilidades y si lo hubiere de resarcimiento del daño o perjuicio causado, todo esto por supuesto desde lo institucional, cada uno desde el rol que le compete. Pongo énfasis en ello, en lo institucional y los roles que asumimos en la sociedad, roles que nos demandan a actuar responsable y libre de mezquinos intereses. Abrimos entonces la vía institucional, solicitamos al Ejecutivo que informe sobre lo sucedido y la manera en que se han abordado los hechos e instamos a otros actores a sumarse a esta vía que no puede ser otra que la de respetar la Ley, respetar a los conciudadanos y conciudadanas, respetar y valorar lo público, y sobre todo los derechos de todos y cada uno en pos de trabajar realmente con el objetivo del bien común. Nada más. Muchas gracias". ". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejala. Pongo a moción la consideración del Concejal Cattaneo de la aprobación sobre tablas de la Minuta de Comunicación". Aprobado por unanimidad. ". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo la hora 11:03 damos por finalizada esta sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Sunchales".